

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO/ 29. ENE 2010* 111

VISTOS:

EXENTA

Estos antecedentes; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010; el D.F.L. N° 5.200/1929; el D.F.L. N° 281/1931 y el D.S. N° 6.234/1929, todos del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República,


RESUELVO:


EXENTA

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 1 de enero de 2010, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, mediante el cual la Dibam en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos año 2010, transferirá la suma de \$143.115.000.- (ciento cuarenta y tres millones ciento quince mil pesos) para financiar el Proyecto "Parque por la Paz Villa Grimaldi", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante de esta resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$143.115.000- (ciento cuarenta y tres millones ciento quince mil pesos) a la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 220, Glosa 06 del Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aprobado para el año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


NIVIA PALMA MANRÍQUEZ
Directora de Bibliotecas,
Archivos y Museos


LIC ydl.
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes Dibam.
- Departamento Jurídico.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R.Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS DEPTO. JURIDICO	
SUB. DEPART. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

"CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI"
Y
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

En Santiago, a primero de enero de 2010, comparecen la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Directora, señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.441.543-1, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, en adelante la "DIBAM" por una parte; y por la otra, la CORPORACION PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidenta doña Margarita Valeria Romero Méndez, cédula nacional de identidad N°6.138.653-K, ambas domiciliadas en Avenida José Arrieta N°8401, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "CORPORACION", quienes celebran el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

La Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi tiene como primordial objetivo preservar la memoria histórica de Villa Grimaldi y de otros centros de detención y tortura, sus instalaciones y lugares simbólicos del monumento nacional Parque por la Paz Villa Grimaldi, emplazado en el lugar de funcionamiento del ex centro de detención y tortura llamado "Cuartel Terranova", más conocido como "Villa Grimaldi"; fomentar y difundir una cultura por los derechos humanos; contribuir a preservar, ampliar y desarrollar las libertades individuales y colectivas en todos los planos; crear, mantener y coordinar actividades con otros organismo e instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO.

La DIBAM y la CORPORACION, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.407, de Presupuestos año 2010, para el Sector Público, referida a transferencias al sector privado, específicamente en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 220, Glosa 06, transferencia por parte de la DIBAM a la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, traspasará a ésta, la cantidad de \$143.115.000.-, (ciento cuarenta y tres millones ciento quince mil pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio. Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

1. \$71.557.500.- (setenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio.
2. \$71.557.500.- (setenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por el departamento de Contabilidad de la Dibam.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Serán obligaciones de la CORPORACION:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la instalación, funcionamiento y apertura al público del Parque por la Paz Villa Grimaldi.
2. Confeccionar y ejecutar un Programa de Actividades y Eventos programadas para el año 2010.
3. Realizar un Programa Financiero concerniente al uso y administración de los recursos aportados por este convenio, el que deberá ser enviado a la Subdirección de Administración y Finanzas, de la DIBAM.
4. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros cinco días de cada mes rendiciones de cuenta, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente y a las resoluciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, en especial a la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, o su reemplazo. Las Rendiciones de Cuentas y Programa Financiero se adecuarán al sistema de clasificación presupuestaria de gastos.
5. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, un informe de gestión intermedio al 30 de junio de 2010, con el objeto de dar cumplimiento a la Glosa N° 05 que señala: "Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución".
6. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos de la DIBAM un Informe Anual de Actividades, en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidos y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.

Este convenio comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2010.

El presente convenio regirá hasta que la DIBAM apruebe el último informe de rendición de cuentas respectivas. El informe señalado deberá ser enviado hasta el día 31 de diciembre del 2010.

QUINTA: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que entregará la CORPORACION, las partes están de acuerdo en que para su prestación se requiere la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutarlos, por lo cual el presupuesto asignado a la CORPORACION por el presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos, será destinado a financiar gastos de operación y administración de la Organización. Se entiende por gastos de esta naturaleza los que a continuación se enumeran:

- a) Remuneraciones y honorarios del personal de la CORPORACION, tanto en la entidad central como de las sedes regionales, si las hubiere, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios de la DIBAM con los fondos aportados en este convenio.
- b) Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Organización y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en la letra a) de esta cláusula.
- c) Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
- d) Servicios de fotocopias, correo, despacho, seguros.
- e) Mantenimiento y reparaciones del inmueble.

- f) Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo de la Organización (computadores, fotocopiadora, etc).
- g) Merchandaising (solo artículos relacionados con la Organización).
- h) Adquisición de servicios gráficos, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros.
- i) Gastos generales de administración, que incluye las partidas de: gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, Internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos, seguros, reparaciones y mantenimiento, para el correcto funcionamiento de la CORPORACION.
- j) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la CORPORACION, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

La DIBAM en caso de incumplimiento por parte de la CORPORACION de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, podrá ponerle término y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta y entablar las acciones judiciales pertinentes.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

la CORPORACION se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los tribunales de Justicia.

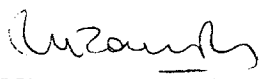
NOVENA: COPIAS.

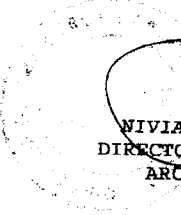
El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la CORPORACION.

DÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña Margarita Valeria Romero Méndez para representar a la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, consta en Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 14 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública con fecha 22 de diciembre del año 2009, ante la Notario Público de la 42° Notaría de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 223 de fecha 20 de marzo de 1997 que se encuentra vigente.

La personería de doña NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto Supremo N° 86 de 2006, del Ministerio de Educación.


MARGARITA ROMERO MÉNDEZ
PRESIDENTA
CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ
VILLA GRIMALDI


NIVIA PALMA MANRIQUEZ
DIRECTORA DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS 